

COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD

RESOLUCION No. 003 del 2024

Octubre 16 de 2024

(Por medio de la cual se convoca y reglamenta la elección de los delegados para participar en la Asamblea General de Delegados de los años 2021 - 2025)

**El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD,
en uso de sus facultades legales y estatutarias**

Y,

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Cooperativa Coomunidad, la Asamblea de General es el órgano máximo de la administración de la Cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales reglamentarias y estatutarias.
2. Que de conformidad con el artículo 20 inciso 2 de los Estatutos de la Cooperativa, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 79 de 1988, la Asamblea General de la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD, debe ser de delegados cuando el número de sus asociados sea superior a quinientos (500), los delegados deberán elegirse en número mínimo de veinte (20) y máximo de cuarenta (40), para periodos de cuatro (04) años.
3. Que de conformidad con el artículo 25 de los Estatutos de la Cooperativa, el procedimiento de elección de debe ser reglamentado por el Consejo de Administración, de manera que garantice la adecuada información y participación de los asociados.
4. Que de conformidad con el artículo 25 de los Estatutos de la Cooperativa, se hace necesario fijar el cronograma del proceso electoral de las elecciones de delegados, garantizando que el proceso se lleve a cabo con transparencia, imparcialidad y claridad, dando amplia participación a los asociados.
5. Que de conformidad con el artículo 25 numeral 2 de los Estatutos de la Cooperativa, los Delegados deberán ser elegidos por los asociados hábiles, mediante sistema uninominal (mayor número de votos, es decir, una mayoría simple o pluralidad).

6. Que de conformidad con el artículo 25 número 15, los aspirantes a Delegados deberán acreditar estar al día en sus obligaciones con la Cooperativa Coomunidad contado dentro del año inmediatamente anterior al de la convocatoria a la elección de delegados.

Que, en mérito de lo anterior, El Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD**, en uso de sus facultades legales y estatutarias

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a elección de delegados para complementar el período 2021 - 2025 de conformidad con el artículo 25, de los Estatutos de la Cooperativa, proceso que se cumplirá de acuerdo con la reglamentación que se adopta a través de la presente resolución.

Podrán participar en este proceso de elección únicamente los asociados hábiles, es decir aquellos que se encuentran inscritos *“en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con los estatutos o reglamentos”*¹ Al treinta (30) de septiembre de 2024.

De acuerdo con la presente resolución, la Junta de Vigilancia, fijará la lista de los asociados inhábiles que tengan vocación para elegir y ser elegidos en el presente proceso y la publicará en la página web de la cooperativa www.coomunidad.com el día dieciocho (18) de octubre de 2024.

Los asociados que deseen presentar alguna reclamación por su condición de inhabilidad deberán enviar comunicación dirigida a la Junta de Vigilancia al correo electrónico contacto@coomunidad.com expresando su inconformidad y adjuntando los soportes necesarios para demostrar que se encuentra hábiles en los términos del Estatuto y la presente Resolución. Estas reclamaciones serán recibidas hasta el veintidós (22) de octubre de 2024 a las 4:00 p.m.

Una vez resultados todas las reclamaciones, el veintitrés (23) de octubre de 2024, la Junta de Vigilancia procederá a publicar el listado definitivo de asociados hábiles e inhábiles en la página web de la cooperativa www.coomunidad.com

ARTÍCULO SEGUNDO: El número de delegados a elegir es de veinte (20) principales

ARTÍCULO TERCERO: Procedimiento y cronograma Los asociados hábiles que deseen postularse como aspirantes a Delegados de la Cooperativa, deberán radicar el formulario que se encuentra en la página de web de la cooperativa www.coomunidad.com debidamente firmado y diligenciado desde las

¹ Parágrafo Único del artículo 27 de la Ley 79 de 1988

8:00 a.m. del veinticuatro (24) octubre de 2024, hasta las 4:00 p.m. del veinticinco (25) de octubre de 2024 de manera física en las instalaciones de la Cooperativa o mediante correo electrónico gerencia@coomunidad.com

Así mismo, y de acuerdo a las instrucciones impartidas en el decreto 962 del 05 de junio de 2018, en concordancia con lo deprecado en el artículo 25 y el artículo 28 de los Estatutos de la Cooperativa Coomunidad, deberán cumplir con las disposiciones sujetas establecidas para la elección de delegados y consigo deberán cumplir con los requisitos establecidos para las personas que han de ejercer los cargos de administración y control que deben acreditarse bajo gravedad de juramento antes de la inscripción a través del formato establecido por la **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD**.

ARTÍCULO CUARTO: La revisión de inscripciones de los aspirantes a delegados se efectuará a más tardar el día veintiocho (28) de octubre de 2024 por parte de la Junta de Vigilancia. Efectuada la Revisión, la Junta de Vigilancia certificará el cumplimiento de los requisitos de ley y estatutos de los candidatos, y publicará la lista definitiva de los aspirantes a ser elegidos delegados más tardar el día primero (1) de noviembre del 2024. Esta publicación se hará en la página web de la cooperativa www.coomunidad.com

ARTÍCULO QUINTO: La elección de los delegados para complementar el periodo 2021 - 2025, se llevará a cabo el día cinco (5) de noviembre de 2024, en el horario comprendido entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), a través de sistema electrónico de la página web de la cooperativa www.coomunidad.com en el link elecciones dando clic en el nombre del candidato de su preferencia, método a través del cual quedará registrado su voto.

ARTÍCULO SEXTO: El Consejo de Administración, así como la administración de la Cooperativa adoptarán todas las medidas necesarias orientadas a evitar fraude alguno en el sistema de votación.

Los asociados serán suficiente y permanentemente informados por la Administración de Coomunidad, sobre los procedimientos para adelantar el proceso eleccionario.

La Revisoría Fiscal y la Junta de Vigilancia, podrán realizar las revisiones y verificaciones que estimen necesarias para determinar la suficiencia y transparencia, tanto del proceso de elección como para el escrutinio correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Para efectos de adelantar el escrutinio del proceso eleccionario, la comisión de escrutinios designada por el consejo de administración estará conformada por un (1) miembro del Consejo de Administración o su delegado, un (1) miembro de la Junta de Vigilancia, un (1) representante de la Revisoría Fiscal y dos (2) asociados hábiles que no estén postulados.

La comisión de escrutinios es el único organismo autorizado para informar, aclarar, entregar documentos e información a los asociados que lo requieran previamente y por escrito a la Comisión a través de la Gerencia de la **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD**

El escrutinio se realizará el día cinco (5) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las 4:01 p.m., en la Ciudad de Bucaramanga., sede de la **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD**, con base en las votaciones registradas. Así mismo, la comisión verificará el número de votos que sean remitidos por correo electrónico con el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente acuerdo.

Se considerarán nulos los votos que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente acuerdo o aquellos donde los asociados hicieron un sufragio tanto presencial como por correo electrónico.

Se consideran elegidos los aspirantes que obtengan el mayor número de votos, hasta completar el total de los delegados.

En caso de empate se definirá teniendo en cuenta la ubicación de los candidatos dentro de la lista de inscripción y se considerará elegido aquel que anteceda a los demás en la misma.

Una vez terminado el escrutinio de votos, la Comisión autorizará al Gerente de **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD**, la expedición de credenciales para los delegados elegidos.

Durante los escrutinios podrá estar presente el Revisor Fiscal, los miembros de la Junta de Vigilancia, así como los aspirantes a delegados.

Del escrutinio realizado se levantará un acta, la cual será suscrita por los integrantes de la comisión de escrutinios.

ARTÍCULO OCTAVO: En el caso en que el número de asociados inscritos para ser delegados sea igual o inferior al número de delegados máximo a elegir, veinte (20), no se llevará el sistema de votación aquí descrito y los delegados inscritos se considerarán elegidos y en consecuencia ejercerán este mandato durante el término que prevé el estatuto de la cooperativa.

En este caso, la comisión de escrutinio designada podrá declarar a éstos como los delegados elegidos y en consecuencia no se requerirá la realización de la jornada comicial, circunstancia de la cual se dejará constancia en el Acta que se elabore por la Comisión antes mencionada.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución deberá ser publicada por la Gerencia de la Cooperativa en la cartelera en la sede principal de la **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD** partir del día diecisiete (17) de octubre de 2024 y en la página web.

La presente resolución se expide en Bucaramanga, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARCO JULIAN OROSTEGUI RUIZ
Presidente del Consejo de Administracion

JORGE ARMANDO RODRIGUEZ
SEPULVEDA
Secretario del Consejo de Administracion

El presente acuerdo fue aprobado en forma UNANIME por el Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD" en reunión extraordinaria celebrada el 16 de octubre de 2024 según Acta Nro. 204